

En el Juzgado Federal de Primera instancia con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, a cargo del Doctor Daniel Herrera Piedrabuena, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63, párrafo 2do., Ley 23.298 que: el día veintiséis del mes de mayo del corriente año, se ha dictado la sentencia de reconocimiento provisorio del partido "SOMOS ENERGÍA PARA RENOVAR - SER", en los autos caratulados "SOMOS ENERGÍA PARA RENOVAR - SER S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO" - Expte. CNE N° 6294/2022, la cual se transcribe: LA RIOJA, 26 de mayo de 2025. Y VISTO: Los autos caratulados: "SOMOS ENERGÍA PARA RENOVAR - SER S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO", Expte. CNE N°6294/2022; Y REUSLTANDO: Que, a fs. 1/28 se presenta la Dra. Paulina Carmoña, DNI n°29.284.250, en su carácter de apoderada de la agrupación política en formación "SOMOS ENERGÍA PARA RENOVAR - SER", solicitando el reconocimiento provisorio de la personalidad jurídico-política como partido de distrito de la agrupación que representa. A tal efecto acompañan la siguiente documentación: Acta I de Fundación y Nómina de autoridades Promotoras (fs.4/6), Carta Orgánica (fs. 9/14); Bases de Acción Política (fs. 8), Declaración de Principios (fs. 7 vta.), encontrándose las firmas que suscriben dichos documentos debidamente certificados por Escribana Pública Nacional Elisa del Carmen Palacios Registro notarial 342 de la Ciudad de La Rioja. Que con fecha 27 de junio de 2022, cf. Fs. 30/31 vta., se da inicio a las diligencias del trámite con el nombre adoptado "Somos Energía Para Renovar - SER" conforme surge del punto 2) del Acta de Fundación. Seguidamente se tiene por constituida la Junta Promotora partidaria y designadas las autoridades de la misma. Asimismo, se tiene por constituido el domicilio legal y sede partidaria, en Pasaje Monteagudo N°213 de la Ciudad de La Rioja. Que, a fs. 30/31, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Nación y la notificación a los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento del distrito, como así también la comunicación a la Excma. Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral (DINE) dependiente del Ministerio del Interior, las que se efectúan en el Expte. de notificación CNE 6294/2022/1. Que, a fs. 35/36 se tiene por designado Certificante en los términos del Decreto 937/10 (Art. 3°, 4° y 5°) al Sr. Jorge Atalivar Zalazar, DNI N°23.016.437, como la persona autorizada para certificar fichas de adhesión y afiliación. Que, a fs. 32 y 40 obra constancia de publicación por 3 días del edicto en el Boletín Oficial. A fs. 32/36, lucen las comunicaciones de la Excma. Cámara Nacional Electoral y a las Secretarías Electorales de los distritos d

onde existe una agrupación con igual denominación, del inicio del trámite de reconocimiento. Que, a fs. 37/38, 51 vta., 62 vta., 68 vta., 69 vta., 73 vta., 73, 77, 78, 80, 81, 82 vta., 86 , 87, 88 , 92, 93, 94, 95, 99, 100 vta., 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119 y 120 el apoderado partidario presenta, para su verificación, planillas con los datos personales de los ciudadanos que manifiestan su voluntad de adherir a la constitución del partido, las cuales se encuentran debidamente certificadas por las personas autorizadas para ello. A fs. 122/122 bis, se tiene por acreditado, el cumplimiento de la presentación del número de adherentes prescripto por la Ley en cuanto a la cantidad y se ordena correr vista a la señora Fiscal Federal con competencia electoral de todo lo actuado. Que, a fs. 123/124, la Señora Fiscal Federal con competencia electoral es de opinión que el que suscribe se encuentra facultado a disponer lo prescripto en el art. 7 de la Ley 23.298 ( modif. por la Ley 26.571). Que, a fs. 125, se convoca a la audiencia prescripta por el art. 62 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos para el día 12 de mayo del corriente año a las 10:00 horas, obran constancias de las notificaciones electrónicas efectuadas a los partidos políticos reconocidos y en formación en éste distrito, en incidente de notificación Expte. N° CNE 6294/2022/1. Que, con fecha 27/05/25 se libraron DEOS (Diligenciamiento Electrónico de Oficios) solicitando la notificación de la audiencia prescripta por el art. 62 de la Ley 23.298 a los partidos con igual nombre de los distritos que figuran en el Registro Nacional de Agrupaciones Políticas. Que, a fs. 125/126, se formaliza la audiencia convocada a los fines del art. 62 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, modificada por Ley 26.571, dejándose constancias que se encontraban notificados de las mismas el Ministerio Público Fiscal con competencia electoral, las Secretarías Electorales del país y las agrupaciones políticas con reconocimiento definitivo en este distrito electoral y las agrupaciones políticas en formación, asistiendo la apoderada del partido de marras; la Dra. Paulina Carrmona, DNI N° 29.284.250, en su calidad de apoderada del partido "Somos Energía Para Renovar - SER", quien ratificó la solicitud del reconocimiento provisorio, sin la presencia de oposiciones. Y CONSIDERANDO: Que conforme surge de las constancias de autos, se ha dado cumplimiento a los requisitos que prescriben los artículos 7 y concordantes de la Ley 23.298 - modf. por Ley 26.571.- Por lo expuesto, de conformidad a las normas legales citadas ya lo dictaminado por la señora Fiscal Federal con competencia electoral. SE RESUELVE: I) Reconocer al partido

"SOMOS ENERGÍA PARA RENOVAR - SER" la personería jurídico- político con "carácter provisorio" como partido de distrito, (conforme art. 7 de la Ley 23.298), con derecho exclusivo al nombre adoptado y cuyo registro se ordena por la presente resolución, con todos los derechos y obligaciones que emanan de su reconocimiento. II) Tener por autoridades partidarias en éste distrito a los integrantes de la Junta Promotora, conforme Acta adjunta a fs. 4/6 de autos: Jorge Atalivar Zalazar, DNI N° 23.016.437, Julieta, Inés Álvarez, DNI N°27.551.843 y Martín Antonio, Campos, DNI N°32.797.347. III) Tener por apoderado partidarios a Julieta Inés, Álvarez, DNI N°27.551.843 y Paulina, Carmona, DNI N°29.284.250. IV) Tener por designado Certificantes en los términos del Decreto 937/10 (Art. 3°, 4° y 5°) a la Dra. Julieta Inés, Álvarez, DNI N°27.551.843 y el Sr. Jorge Atalivar, Zalazar, DNI N°23.016.437, como las personas autorizadas para certificar fichas de adhesión y afiliación. V) Tener como domicilio legal y sede partidaria en Pasaje Monteagudo N°213 de la Ciudad de La Rioja, y domicilio electrónico de la apoderada Paulina, Carmona, DNI N°29.284.250, 20292842508. VI) Tener por Declaración de Principio y Bases de Acción Política la que obra a fs. 7/8, y por Carta Orgánica partidaria la obrante a fs. 9/14. VII) Hacer saber a la presente agrupación política que a fin de obtener la personería jurídico-política definitiva deberá acreditar, dentro del plazo improrrogables de 150 días a partir de la notificación del presente resolutorio, la afiliación de 1230 (mil doscientos treinta) electores acompañando conjuntamente con las fichas respectivas copia de los documentos cívicos de los afiliados, donde conste la identidad y el domicilio, certificadas por la autoridad partidaria -art- 7 bis inc. a) de la Ley 23.298, modificada por Ley 26.571. VIII) Hacer saber que a los fines señalados precedentemente y dentro del plazo improrrogable de 180 días de notificada la presente, deberá realizar elecciones internas para constituir autoridades definitivas -art. 7 bis inc. b) de la Ley citada-, las que deberán ser comunicadas al Tribunal. IX) Hacer saber que, dentro de los 60 días, a partir de la notificación del presente resolutorio, deberán presentar las autoridades para su rúbrica, los libros exigidos por el art. 37 de la Ley 23.298 -modificada por Ley 26.571- y art. 21 de la Ley 26.215 -modificada por Ley 26.571-, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 50 inc. d) de la Ley 23.298- -modificada por Ley 26.571. X) Ordenar la publicación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación del presente resolutorio y de la Carta Orgánica partidaria (de conformidad con lo establecido por el art.

63, 2° párrafo de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos). XI) Comunicar la presente resolución y remitir copia certificada de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica partidaria a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. XII) Regístrese y notifíquese. FDO: DR.

JORGE GAMAL ABDEL CHAMIA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. ANTE MI: DRA. MARÍA ISABEL FLORES, SECRETARIA ELECTORAL (T).

DR. JORGE GAMAL ADBEL CHAMIA Juez - JORGE GAMAL ABDEL CHAMIA JUEZ FEDERAL SUBROGANTE